

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0053

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, la CRE en su artículo 226 se dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*;

Que, de acuerdo al artículo 229 de la CRE, las servidoras o servidores públicos son las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, siendo sus derechos de carácter irrenunciables;

Que, el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *"Al concejo municipal le corresponde: Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: *"Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales. (...)"*;

Que, el artículo 29 de la LOSEP, establece: *"Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días"*;

Que, la concejala Judith Magali Hidalgo Cuenca, mediante MEMORANDO-GADMFO-CM-2023-228 de 31 de octubre de 2023, solicitó a la alcaldesa Tlga. Shirma Cortés para que a través del Concejo Municipal se le autorice el uso del derecho de vacaciones desde el 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023;

Que, el INFORME TÉCNICO No. GADMFO-DTH-RGC-2023-3026 de 01 de noviembre de 2023 determina que la concejala Judith Hidalgo Cuenca puede hacer uso de sus vacaciones desde el lunes 13 de noviembre al miércoles 13 de diciembre de 2023, recomendando que el Concejo Municipal conceda las vacaciones de este periodo y se principalice a su alterno;

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 31-2023-ORD, realizada el martes 07 de noviembre de 2023, en el sexto punto del orden del día, se trató lo siguiente: *"Análisis y autorización de las vacaciones solicitadas por la concejala Judith Magali Hidalgo Cuenca, de acuerdo al MEMORANDO-GADMFO-CM-2023-228 y principalización del concejal suplente señor Vicente Marcelino Caño Cañar"*;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

República del Ecuador, artículo 57 literales d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- **AUTORIZAR** el uso de vacaciones a la concejala Judith Magali Hidalgo Cuenca, desde el lunes 13 de noviembre al miércoles 13 de diciembre de 2023, debiendo principalizarse al concejal suplente al señor Vicente Marcolino Cango Cañar, portador de la cédula de identidad 210030521-4 para que actúe durante el periodo de vacaciones autorizadas.

Art. 2.- **NOTIFICAR** para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal, Dirección de Talento Humano, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día martes siete de noviembre del año dos mil veintitrés.  
**LO CERTIFICO.** -

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES  
ALCALDÍA

09 NOV. 2023

RECIBIDO POR: *W. Cango*

FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: 0:05

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRACIÓN

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL-GADMEO

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
ALCALDÍA

09 NOV. 2023

RECIBIDO POR: *Alvarez*

FIRMA: *137* HORA: 12:11

*Recibido*  
*09-11-2023*  
*Cango*

FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURÍA SÍNDICA  
ALCALDÍA

09 NOV. 2023

RECIBIDO POR: *Alvarez*

FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: 10:13

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
ALCALDÍA

09 NOV. 2023

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

